

**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez, que el 08 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del despacho, allegó cuatro memoriales en los cuales manifiesta, y aporta constancias, de las gestiones tendientes a notificar a los acreedores hipotecarios dentro del proceso de la referencia, por lo cual solicita sean tenidos como notificados. A Despacho, 16 de noviembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandados</b>	Alquilar Contenedores S.A.S - Jhon Jairo Velásquez y Sandra Deisy Pasos.
<b>Radicado</b>	<b>05 001 31 03 006 2022 00035 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora al expediente - Accede a solicitud - Autoriza notificación por Aviso - Tiene por notificados acreedores hipotecarios.
<b>Sustanc.</b>	# 0588

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por el apoderado judicial de la parte actora, por medio de los cuales informa haber realizado gestiones tendientes a notificar a los acreedores hipotecarios dentro del proceso de la referencia, y solicita sean tenidos como notificados los mismos.

**Segundo.** Esta judicatura encuentra en el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, que anexa constancia de envíos electrónicos para la notificación a las entidades **Bancóldex** y **Colpatria**, al amparo de la Ley 2213 de 2022; y constancia de envío y entrega de la citación para notificación a los acreedores hipotecarios, **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, y **AV Villas S.A**, en los términos del art 291 del C.G.P.

**Tercero.** Teniendo en cuenta lo anterior, esta judicatura procede a revisar las gestiones realizadas para las notificaciones, al tenor de la ley 2213 de 2022, las cuales fueron enviadas a los acreedores hipotecarios: **Bancóldex S.A**, al correo electrónico [notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com](mailto:notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com), el día nueve (09) de septiembre de 2022, con acuse de recibido y conformación de lectura del mismo día mes y año; y a la entidad **Colpatria S.A.**, al correo electrónico [notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com); el día nueve (09) de septiembre de 2022, con acuse de recibido y conformación de lectura del mismo día mes y año;

y en los cuales se encuentra constancia de la empresa “*Servientrega*”, que da cuenta de que los correos electrónicos enviados contenían los datos adjuntos necesarios para dicha notificación.

**Cuarto.** En virtud de lo anterior, y al tenor del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, las sociedades **Bancóldex S.A**, y **Colpatria S.A**, se **tendrán por notificados** como acreedores hipotecarios, **desde el día once (11) de septiembre de 2022**, como quiera que el correo fue enviado el día nueve (09) de septiembre del mismo año. Y, por tanto, el término de **veinte (20) días hábiles** para que dichos acreedores hipotecarios hicieran valer, si así bien lo tenían, dentro del presente proceso, o en proceso separado, la(s) obligación(es) a cargo de la sociedad demandada **ALQUILAR CONTENEDORES S.A.S**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, **comenzó a correr** a partir del día doce (12) de septiembre de 2022 (día hábil siguiente a la notificación), hasta el día 07 de octubre de 2022, fecha en la que feneció dicho término; y a la fecha de emisión del presente auto, ninguna de las entidades anteriormente mencionadas se han pronunciado al respecto, es decir, que el término otorgado finalizó en **silencio** por parte de dichos acreedores hipotecarios notificados. Razón por la cual, esta judicatura da por cumplida el deber procesal de notificar a dichos acreedores hipotecarios en el presente proceso ejecutivo.

**Quinto.** En cuanto a la constancia aportada de citación para la notificación personal del señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, y a la entidad **AV Villas S.A** en los términos del art 291 del C.G.P, esta judicatura encuentra que:

1) Para el caso del señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, dicha citación para notificación personal, se llevó a cabo por medio de la empresa de envíos postales *Servientrega*, a la dirección a la dirección: Calle 28 # 59 – 36 de la ciudad de Medellín - Antioquia, con resultado positivo “...por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI...”, con fecha de entrega del 13 de septiembre de 2022.

2) Para el caso de la sociedad **AV Villas S.A.**, dicha citación para notificación personal, fue realizada por la empresa de envíos postales *Servientrega*, a la dirección Carrera 13 # 26 A 47 piso # 1 Bogotá D.C, con resultado positivo “...por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI...”, con fecha de entrega del día 14 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las citaciones para notificación personal (Art 291 C.G.P), surtieron un efecto positivo para su entrega, y fueron realizadas en debida forma a los acreedores hipotecarios, el señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, y la entidad **AV Villas S.A.**; y que hasta el momento los mismos no se han comparecido al despacho para ser notificados personalmente, bien sea en forma física o digital, esta judicatura AUTORIZA al apoderado judicial de la parte demandante, a realizar las gestiones tendientes a llevar a cabo la notificación por aviso a dichos acreedores hipotecarios, al tenor del Art. 292 del C.G.P.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**

**JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/11/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **193**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**